

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de marzo de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurado por Edilma Lesaida Casas Ochoa en contra de Fabiola Valencia Benavidez y José Luis López Valencia proveniente del Juzgado segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

Rad. No. 173804089002202100415

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

- a) Fue remitido a esta instancia judicial, procedente del Juzgado segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas, el proceso Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurado por Edilma Lesaida Casas Ochoa en contra de Fabiola Valencia Benavidez y José Luis López Valencia, para desatar la alzada propuesta por la parte demandante.
- b) Realizado, el estudio inicial del asunto conforme lo indicado en el artículo 325 del C.G.P., no se evidencian irregularidades o nulidades que puedan invalidar la actuación; así, conforme lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 323 ibídem, se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO**, en contra de la providencia proferida el 20/11/2023.
- c) Por otro lado, atendiendo lo indicado en el canon 13 de la Ley 2213 del 2022, una vez ejecutoriado este proveído si los intervinientes no solicitan la práctica de pruebas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 327 del C.G.P., el recurrente contara, con el término de cinco (5) días, para sustentar su recurso ante esta sede judicial que deberá ser remitido al siguiente correo electrónico: j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, conforme lo expuesto en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem* y el canon 3 de la Ley 2213 de 2022, se les recuerda a las partes la remisión de las solicitudes y la apelación a los demás intervinientes procesales.

Edilma Lesaida Casas Ochoa en contra de Fabiola Valencia Benavidez y José Luis López Valencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cd5e7c1a241f2ee9bc54e05a12d796dcd3af047a8237bbacca8c10450cf9a7**

Documento generado en 06/03/2024 11:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>